ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que el artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dispone la misión del Sector Gobierno, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Así mismo, el artículo 15 del citado acuerdo, el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dispone la naturaleza, el objeto y las funciones básicas de la Secretaría de Gobierno, e indica que " *es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*".

Por su parte, según el artículo 2 del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el Decreto 860 de 2019, establece que las Alcaldías Locales forman parte de la estructura organizacional de la

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Secretaría Distrital de Gobierno y su artículo 5º establece las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las cuales establece las siguientes: "*b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local"* entre otras.

Así mismo, el Acuerdo 740 de 2019, mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C. dicta que las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales.

El artículo 6º del citado decreto, establece que la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

De igual forma, 7º del mismo Acuerdo indica que la Alcaldía Local cumple funciones como: "i)Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones sociales en los procesos de gestión pública local; ii) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad; iii) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales".

Que el Acuerdo 740 de 2019, se encuentra reglamentado por el Decreto Distrital 789 de 2019, y este se ocupó de establecer el funcionamiento de las Alcaldías Locales, por lo cual su artículo 4º, modificado por el Decreto 168 de 2021, dispone que "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que, mediante el Acuerdo No. 761 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 -en adelante PDD- "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual tiene como finalidad construir una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados

mediante la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, jóvenes y familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Por su parte, mediante el Acuerdo Local Número 002 se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2021-2024 -en adelante PDL-, qué, establece las acciones y políticas de la administración local de acuerdo a las necesidades y expectativas de la localidad, así,

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en línea con el objeto de la Secretaria Distrital de Gobierno, en cuanto al seguimiento de las políticas referentes a la garantía de los derechos humanos y constitucionales y la convivencia pacífica, en su Plan de Desarrollo Local “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BARRIOS UNIDOS” para el periodo 2021-2024, considero dentro del propósito 1. “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”

Por lo cual fue asignado el proyecto “Buen Trato 2053” dentro del rubro 1331160106000000205 y estableció la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local (EBI-L), a través de los cuales busca aportar en la garantía de una vida libre de violencia para población en riesgo a través de la prevención y atención oportuna de la violencia intrafamiliar y sexual.

En este sentido vale la pena traer a colación el Articulo 42 de la Constitución Política de Colombia que a la letra dice:

“Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.

En Colombia, el artículo 2 de la Ley 294 de 1996, establece quienes componen la familia, así:

> *“ARTÍCULO 2o. La familia se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Para los efectos de la presente Ley, integran la familia: a) Los cónyuges o compañeros permanentes; b) El padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo hogar; c) Los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos;* ***d) Todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica”.***

Por su parte el artículo 4º de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1º de la Ley 575 de 2000. Reza lo siguiente:

"Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrató o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente".

Una vez hecha esta precisión se tiene que el Delito de Violencia Intrafamiliar se tipifica al momento de existir una unidad domestica como lo preceptúa el mencionado artículo. Si la Violencia Intrafamiliar no se da dentro de este contexto, es decir, que estén integrados por una unidad doméstica, estaríamos hablando del Delito de Lesiones Personales o de Género, tipificados en el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000.

Por otra parte, el artículo 2º de la Ley 1257 de 2008, estableció como formas de violencia hacia la mujer las siguientes: Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

La violencia, según la Organización Mundial de la Salud (OMS) se define como "*el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo de comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos en el desarrollo o privaciones*."

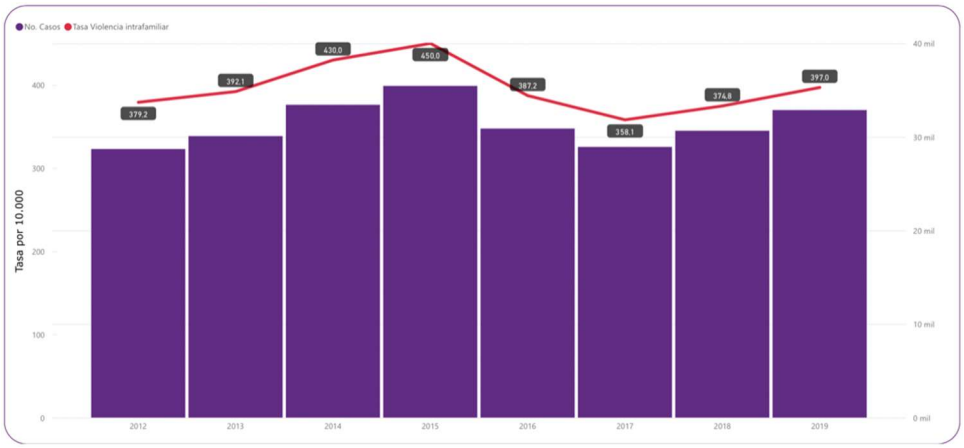
El acto violento se entiende como el abuso de poder que ejerce un individuo sobre otro que es percibido como vulnerable. La mayor parte de las víctimas de esta violencia son los/las menores de edad, la población adolescente, las mujeres, personas con capacidad reducida y la población adulta mayor.

La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, verbal, sexual, económica, emocional, el abandono y la negligencia. Las tasas de violencia intrafamiliar muestran un ascenso sostenido entre los años 2011 y 2015; de acuerdo con la evidencia de los datos registrados, existe una clara tendencia al incremento de la tasa de violencia intrafamiliar en el Distrito Capital con algunas variaciones en los periodos anuales correspondientes entre el 2016 y 2018 debidos al volumen de la notificación. La tasa estimada en el año 2019 fue de 397 casos por cada 100.000 habitantes según lo captado por el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM).

En año 2019 el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM) tuvo una notificación de 32.877 casos de violencia intrafamiliar, un 6,7% más que el año anterior. El 71,3% (n=23.429) de los casos notificados son mujeres y el 28,7% (n=9.448) son hombres. El 64,6% (n=21.223) de los casos notificados son niñas, niños y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 31,5% (n=10.354) y las personas mayores con el 4% (n=1.300).

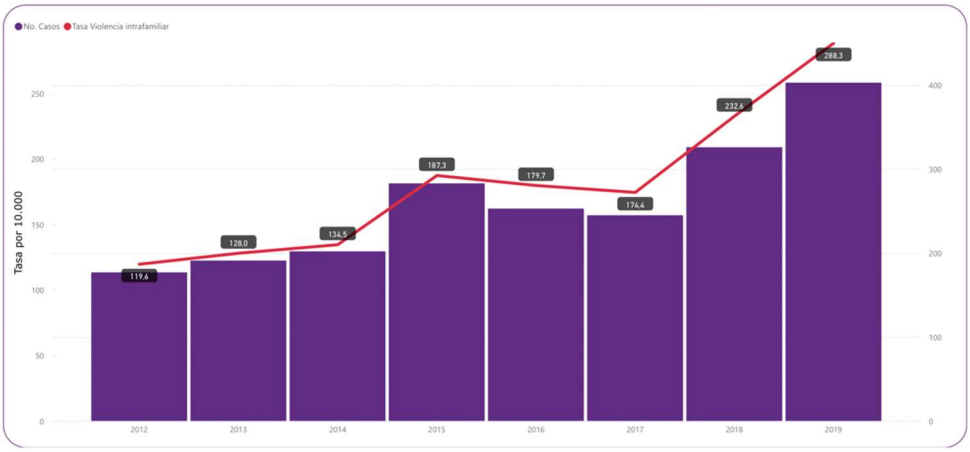
El 42,9% (n=14.117) de las presuntas víctimas manifiesta que convive con el agresor. Al revisar la relación de la víctima con el agresor se encuentra que: la madre representa el 32,6% (n=10.714), la pareja el 12% (n=3.943) y el padre el 10,6% (n=3.484). Estos tres concentran el 55,2% (n=18.141) de los casos notificados.[1]

En año 2020 el subsistema de vigilancia de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual (SIVIM) tuvo una notificación de 25.892 casos de violencia intrafamiliar, un 21 % menos casos que el año anterior. El 73 % (n=18.938) de los casos notificados son mujeres y el 27 % (n=6.954) son hombres. El 61 % (n=15.780) de los casos notificados son niñas, niños y adolescentes; seguido por los adultos entre los 18 y 59 años con el 35% (n=9.108) y las personas mayores con el 4% (n=1.004).



En la localidad de Barrios Unidos, se registra un alza constante de los casos de violencia intrafamiliar reportados entre los años 2012 a 2015, pasando de una tasa de 119,6 a una de 187,3. En los periodos 2016 y 2017 se registró un leve descenso y posteriormente un aumento significativo en los años 2018 (con una tasa de 232,6) y 2019 (con una tasa de 288,3).

[1] Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/.



Según información reportada por el sistema de vigilancia epidemiológica de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y abuso sexual – SIVIM[2], los casos abordados por la Subred Norte, (a la cual pertenece la localidad de Barrios Unidos) durante el 2019 fueron 6.888, dentro de los cuales se atendieron un total de 4.498 casos efectivos y un total de 2.290 casos clasificados como fallidos.

De los seguimientos efectivos, que son aquellos con los cuales se estableció contacto con la víctima, cuidador y/o tutor llevando a cabo la asesoría y orientación y dependiendo del caso se realizó la activación de ruta, la localidad que más seguimientos represento durante la vigencia corresponden a la localidad de Suba con un total de casos abordados de 2.017 usuarios atendidos, le sigue Engativá con 1.290 casos, Usaquén con 718, Chapinero con 200 seguimientos efectivos, Barrios Unidos con 198 casos por último la localidad con menos seguimientos efectivos realizados correspondió a la localidad de Teusaquillo con un total de 175 casos.

Número de personas atendidas por casos de Violencia Intrafamiliar, en la Comisaria de Familia de Barrios Unidos, años 2019, 2020 y 2021, discriminados por grupo etario, sexo y tipo de violencia.

[2] Comité de vigilancia epidemiológica, localidad Teusaquillo y Barrios Unidos. Enero de 2020. Disponible en: https://www.subrednorte.gov.co/sites/default/files/salud-publica/INFORME%20COVE%20B.%20UNIDOS%20Y%20TEUSAQUILLO%20%281%29.pdf

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Número de personas únicas atendidas por casos de violencia intrafamiliar, en la Comisaría de Familia de Barrios Unidos por vigencia, discriminadas por grupo etario, sexo y tipo de violencia

Año 2019

GRUPO DE EDAD	SEXO	ABANDONO	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA FISICA	VIOLENCIA PSICOLOGICA	NEGLIGENCIA	VIOLENCIA ECONÓMICA	SIN INFORMACION
0 Y 5 AÑOS	HOMBRE	1	0	6	8	0	0	0
13 Y 17 AÑOS	HOMBRE	0	0	3	3	0	0	0
18 Y 26 AÑOS	HOMBRE	0	0	5	8	0	0	0
27 Y 59 AÑOS	HOMBRE	0	0	21	34	2	0	2
6 Y 12 AÑOS	HOMBRE	0	0	30	17	1	0	0
MAYOR 60 AÑOS	HOMBRE	1	0	4	2	1	0	1
27 Y 59 AÑOS	INTERSEXUAL	0	0	2	1	0	0	0
0 Y 5 AÑOS	MUJER	0	1	3	5	0	0	0
13 Y 17 AÑOS	MUJER	0	0	7	8	2	0	0
18 Y 26 AÑOS	MUJER	0	0	27	28	1	0	3
27 Y 59 AÑOS	MUJER	1	1	67	103	7	1	7
6 Y 12 AÑOS	MUJER	0	0	6	9	1	0	0
MAYOR 60 AÑOS	MUJER	1	0	11	21	5	1	1
	TOTAL	4	3	182	247	25	2	14

Año 2020

GRUPO DE EDAD	SEXO	ABANDONO	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA FISICA	VIOLENCIA PSICOLOGICA	NEGLIGENCIA	VIOLENCIA ECONÓMICA	SIN INFORMACION
0 Y 5 AÑOS	HOMBRE	0	0	7	5	1	0	0
0 Y 5 AÑOS	MUJER	1	0	9	5	1	0	0
13 Y 17 AÑOS	HOMBRE	0	0	6	5	0	0	0
13 Y 17 AÑOS	MUJER	0	0	4	7	1	0	0
18 Y 26 AÑOS	HOMBRE	0	0	10	5	0	0	0
18 Y 26 AÑOS	MUJER	0	0	26	24	1	1	0
27 Y 59 AÑOS	HOMBRE	0	0	9	16	0	0	0
27 Y 59 AÑOS	MUJER	0	3	69	73	0	3	0
6 Y 12 AÑOS	HOMBRE	0	3	7	5	0	0	0
6 Y 12 AÑOS	MUJER	0	0	8	12	0	0	0
MAYOR 60 AÑOS	HOMBRE	0	0	2	6	0	0	0
MAYOR 60 AÑOS	MUJER	0	0	17	15	0	1	0
	TOTAL	1	5	174	178	4	4	0

01 de enero a 30 de abril de 2021

GRUPO DE EDAD	SEXO	ABANDONO	VIOLENCIA SEXUAL	VIOLENCIA FISICA	VIOLENCIA PSICOLOGICA	NEGLIGENCIA	VIOLENCIA ECONÓMICA	SIN INFORMACION
0 Y 5 AÑOS	HOMBRE	0	1	2	1	0	0	0
0 Y 5 AÑOS	MUJER	0	0	1	1	0	0	0
13 Y 17 AÑOS	HOMBRE	0	0	1	2	0	0	0
13 Y 17 AÑOS	MUJER	0	1	1	1	0	0	0
18 Y 26 AÑOS	HOMBRE	0	0	1	1	0	0	0
18 Y 26 AÑOS	MUJER	0	0	4	8	0	0	0
27 Y 59 AÑOS	HOMBRE	0	0	5	13	0	1	0
27 Y 59 AÑOS	MUJER	0	0	16	25	0	3	0
6 Y 12 AÑOS	HOMBRE	0	0	2	2	0	0	0
6 Y 12 AÑOS	MUJER	0	0	1	2	0	0	0
MAYOR 60 AÑOS	HOMBRE	0	0	3	5	0	2	0
MAYOR 60 AÑOS	MUJER	0	0	3	6	0	2	0
	TOTAL	0	2	40	67	0	8	0

*Fuente: Sistema de registro de beneficiarios - SIRBE - corte 1 de enero de 2019 a 30 de ABRIL 2021 - Fecha de consulta 12 de mayo 2021.

Nota 1: Las cifras presentadas corresponden a conteo de personas únicas por vigencia.

Nota 2: En el presente reporte se incluyen las siguientes ordenes administrativas dentro de los casos de VIF: Acción de VIF; atención maltrato infantil, denuncia delito sexual, restablecimiento de derechos, trámite de incumplimiento medida de protección.

Nota 3: Los valores desagregados no deben ser totalizados de manera horizontal, ya que una misma persona pudo ser víctima de más de un tipo de violencia.

Respecto a los casos clasificados como fallidos ya sea porque, no se logra establecer contacto con el usuario, los datos de teléfono o direcciones no coinciden o están errados, se cuenta con un total de 782 casos fallidos para la localidad de Suba, le sigue 721 en Engativá, 348 en Usaquén, 183 en Teusaquillo, 139 en Chapinero y 117 en Barrios Unidos.

Ahora bien, frente a una de las limitantes que se tienen al momento de abordar la denuncia por parte de la presunta víctima de Violencia Intrafamiliar ya sea en la Fiscalía General de la Nación o en Comisaria de Familia del lugar donde sucedieron los hechos, es el desconocimiento de la dirección de residencia por parte de esta de su presunto agresor, lo que imposibilita a la autoridad administrativa, en este caso a la Comisaria de Familia poder citar al presunto agresor a audiencia de trámite que trata el artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7o. de la Ley 575 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> *Radicada la petición, el Comisario o el Juez, según el caso, citará al acusado para que comparezca a una audiencia que tendrá lugar entre los cinco (5) y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición. A esta audiencia deberá concurrir la víctima.*

*La notificación de citación a la audiencia se hará personalmente o por aviso fij*ado a la entrada de la residencia del agresor.

Es en ese momento en que la estadística de los casos clasificados como fallidos tienden a aumentar, ya que, si no se realiza una debida notificación a las partes, llámese víctima o agresor, la autoridad administrativa no cuenta con una decisión diferente que archivar las diligencias.

Comportamiento de la notificación año 2019, Localidad de Barrios Unidos. Subred Integrada de Servicios de Salud NORTE E.S.E.

Efectivo			Fallido		
Hombre	**Mujer**	**Total**	**Hombre**	**Mujer**	**Total**
73	125	198	30	87	117

Fuente: *Base de datos SIVIGILA D.C sistema de información SIVIM. Corte 07 de enero de 2020. Datos preliminares.*

Porcentaje y número de casos efectivos SIVIM año 2019

No se evidencia una tendencia estable o constante de los casos efectivos atendidos durante el año, este comportamiento se debe a la disminución del reporte en periodos del año como lo son diciembre y los meses próximos a los recesos de instituciones educativas. Estas entidades clasificadas en los procesos de caracterización como Unidades Informadoras son las que reportan un gran porcentaje de información al sistema de vigilancia lo que equivale a más del 21% de la notificación y contribuyen a las acciones de la vigilancia en salud pública. Los meses con mayor número de casos corresponden a mayo 450 seguimientos le sigue julio 416 y octubre con 419 casos.

Cifras del número de casos de violencia de género, pareja y violencia intrafamiliar

Se abordaron durante el 2019 un total de 3.232 casos de mujeres y 1.366 hombres, víctimas de cualquier forma de violencia (intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual) cabe destacar que

los casos de hombres se concentran en especial en los grupos de edades que van de primera infancia, infancia y adolescencia. De las violencias por grupo familiar se abordaron 2.852 casos contra niñas, niños y jóvenes; 972 casos tenían que ver con violencia de pareja, 269 son violencias contra el adulto mayor y 2.766 corresponden a violencias entre diferentes miembros de la familia.

Los casos de violencia intrafamiliar reportados por la Comisaria Doce de Familia de la localidad de Barrios Unidos del 1 de enero a 30 de abril 2021, fueron:

Comisaria Doce de Familia Barrios Unidos:

Año 2019

a. Violencia sexual: 2 casos
b. Casos de Violencia física: 182 casos
c. Casos de Violencia psicológica: 247 casos
d. Casos de Violencia económica: 2 casos

Año 2020

a. Violencia sexual: 5 casos
b. Casos de Violencia física: 174 casos
c. Casos de Violencia psicológica: 178 casos
d. Casos de Violencia económica: 4 casos

Año 2021

a. Violencia sexual: 2 casos
b. Casos de Violencia física: 40 casos
c. Casos de Violencia psicológica: 67 casos
d. Casos de Violencia económica: 8 casos

*Fuente Sistema de registro de beneficiarios SIRBE-corte 1 de enero de 2019 al 30 de abril 2021—Fecha de consulta 13 de mayo de 2021.

En Bogotá persisten situaciones que impiden la materialización efectiva de los derechos de las familias, favoreciendo su vulneración. Esta problemática se encuentra relacionada con factores culturales hegemónicos y excluyentes que sostienen prácticas e imaginarios que naturalizan la violencia intrafamiliar, además de la baja capacidad de respuesta institucional para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, entre ellas mujeres, niños, niñas y adolescentes. Esta situación, aunque ha venido siendo atendida a través de diferentes acciones institucionales que se

desarrollan en el marco de la política pública para las familias de Bogotá (PPPF) 2011-2015, sigue siendo recurrente y merece una mayor atención por parte de las entidades del distrito.

Se ha evidenciado que una de las consecuencias de la reincidencia en hechos de Violencia Intrafamiliar, que se dan a nivel de Comisarias de Familia a través de procesos denominado tramite de incidente de incumplimiento, tiene su origen en la falta de conciencia de generar cambios frente a la realización de un proceso terapéutico responsable, por parte del agresor y muchas veces por parte de la víctima y su núcleo familiar, encaminadas a poner fin a estas conductas y prevenir hechos futuros de esta naturaleza, junto con las acciones psicosociales encaminadas a brindar herramientas a los ciudadanos en prevención del maltrato entre los miembros de la familia, control de impulsos, solución pacífica de conflictos, manejo de las emociones, pautas de crianza, comunicación asertiva, manejo del duelo, ruptura de la relación entre padres separados, entre otras.

Es menester señalar que en vigencias anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos destino recursos para la prevención de violencia infantil y promoción del buen trato, en el marco del proyecto No 1533, teniendo como objeto REALIZAR ACCIONES CON ENFOQUE INTEGRAL QUE FORTALEZCAN LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO INFANTIL EN LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PROYECTO No. 1533.

Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Local “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA BARRIOS UNIDOS” para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró dentro del propósito 1. “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, motivo por lo cual se contratara a una persona natural o jurídica con el fin de adelantar acciones para fortalecer la prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en la Localidad de Barrios Unidos, en el marco del Proyecto de inversión 2053, en las cuales se realizarán actividades direccionadas a dictar talleres, orientaciones y asesorías familiares, igualmente se realizara un evento masivo local denominado semana del buen trato, con el propósito de promover el desarrollo de eventos de impacto social y de sensibilización de la comunidad como agentes promotores del buen trato y generadores de entornos protectores y de territorios seguros en el marco del proyecto 2053.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, requiere suscribir un contrato que garantice la realización de actividades direccionadas a dictar talleres, orientaciones y asesorías familiares, en la cual se realizaran 5 actividades denominadas Feria de la Sexualidad en los Colegios públicos de la Localidad de Barrios Unidos, impactando a 280 niños, niñas y adolescentes, igualmente se vincularan a 70 personas en orientación y asesoría familiar para la prevención de violencias, finalmente se realizara un evento masivo local trato con el fin de vincular a 100 personas residentes en la Localidad de Barrios Unidos. El evento se denominará "DIGAMOS NO A LA VIOLENCIA DE CUALQUIER TIPO", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local denominado “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA

BARRIOS UNIDOS" para el periodo 2021-2024, en el cual se consideró en el propósito 1. "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política". Para un total de 450 personas vinculadas y/o procesos orientados a la prevención y atención de violencia intrafamiliar y sexual.

De manera especifica, se pretende dar cumplimiento a la meta del Plan Local de Desarrollo de vincular a 1.800 personas en prevención de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual en el periodo 2021-2024, por lo tanto, el presente proceso de contratación busca vincular a 450 personas, lo que permitirá tener un avance esperado del 25% respecto a las metas proyectadas dentro del Plan de Acción derivado del Plan de Desarrollo Local.

Esta contratación se deberá adelantar, toda vez que la Alcaldía Local de Barrios Unidos, no cuenta con el recurso humano requerido para la ejecución de estas actividades en el marco del Proyecto de inversión 2053.

Así mismo es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, por lo tanto es conveniente adelantar los procesos de contratación con el fin de realizar las acciones tendientes a que se vinculen todos los sectores poblacionales de la localidad de Barrios Unidos, toda vez que el proyecto, tiene como finalidad incentivar la convivencia ciudadana y disminuir los índices de Violencia Intrafamiliar al interior y exterior de los hogares.

Para la formulación de este proyecto denominado "Buen Trato" 2053 rubro 13311601060000002053 se contó con la asesoría técnica de los referentes locales de la Secretaría de Integración Social y su ejecución vinculara a 450 personas vinculadas a las acciones de promoción del Buen Trato para la vigencia 2021..

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO*.

2.2 ESPECIFICACIONES

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es un requisito habilitante dentro del proceso de selección; tiene como objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y

Anexos del presente proceso. El Anexo Técnico se anexa este documento como parte integral del proceso.

Para lo anterior, el proponente deberá acreditar que cuenta con un equipo conformado por los perfiles señalados en el anexo técnico (Ver Anexo No. 1) para desarrollar los componentes determinados en el numeral 4.2. del citado anexo, así como la realización de las actividades allí señaladas.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Prestación de Servicios regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar *CONTRATAR A UNA PERSONA JURÍDICA O NATURAL PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN FAMILIAR PARA PROMOCIONAR Y PREVENIR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO,* corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($190.133.471) de la vigencia fiscal 2021 Incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales,

(departamental o municipal según sea el caso) costos directos e indirectos con cargo al rubro 13311601060000002053 denominado BUEN TRATO 2053, Prevención de Violencias.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el cálculo a través de los panoramas económicos a partir de la comparación de precios, entre empresas, oferentes de los bienes y servicios a contratar. El resultado de este cálculo se presenta en el anexo denominado ESTUDIO DE MERCADO.

La presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdo Marco de Precios, ni es posible adquirir los servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Este análisis se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: «*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*».

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo y del Plan de Desarrollo Local en el marco del proyecto 2053.

El estudio de sector fue elaborado con base en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, de Colombia Compra Eficiente: “[…] La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, el contexto económico, el técnico y el regulatorio, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación […]”

Ver Documento “ANEXO 3 Estudio Del Sector” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir; los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en el artículo 23 de la ley 80 de 1993

el cual dispone los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Así mismo, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad."

En la selección abreviada de menor cuantía, acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Los criterios para tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. PODERES Y/O DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICAN). <u>FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN:</u>** La carta de presentación se debe diligenciar conforme al modelo suministrado por el FDLBU, debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural; si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, debe ser firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de

presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo; Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

AUTORIZACIÓN. Si el representante legal no se encuentra debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad o para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de este proceso o con su cuantía, deberá allegarse el acta de autorización del órgano social competente donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

2. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O CEDULA DE CIUDADANÍA DEL**

PROPONENTE PERSONA NATURAL Y/O DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

3. **CONSTANCIA DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR**

Si el proponente es persona natural, hombre menor de 50, deberá adjuntar junto con su propuesta fotocopia de la libreta militar ampliada al 50% o en su defecto anexar certificación del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia, donde conste que su situación militar se encuentra definida.

4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.**

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará: • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. • Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. • Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del CCIO

5. **REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no puede ser superior a

noventa (90) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de RECHAZO DE LA OFERTA. La entidad verificará este certificado.

6. **CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el contrato que se derive del presente proceso contractual, deberán anexar el respectivo certificado (RUP), a fin de acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente: • La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día limite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes; En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: SÓLO ESTÁN EXIMIDAS DEL RUP LAS PERSONAS NATURALES SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

7. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES.** Se admitirá la participación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar, en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal.

   Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

   Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

	En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO. A su vez, designarán el representante en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines. En el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto. (Se adjunta modelo de constitución de Unión Temporal / Consorcio/) Los integrantes del Consocio o la Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los

	miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúe. No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. NOTA 1: PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR EL USUARIO DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN SECOP II, SO PENA DE QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA. NOTA 2: El FDLBU proporciona a los proponentes el FORMULARIO No. 2 COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORALES y FORMULARIO No. 3 FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, formularios que deben ser debidamente diligenciados y cargados a la plataforma SECOP II. 8. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso. **CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS** El proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
b) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
c) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR DE LA OFERTA, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3. La no suscripción del contrato son justa causa por, parte del adjudicatario
4. La falla de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLBU resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLBU, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

	Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cedula. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. NOTA LA LEY 1150 dispone que: "Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. (…) 9. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

	Además de aportar debidamente diligenciado el FORMULARIO No. 4 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES) **PERSONA JURÍDICA** El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos síes (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PERSONA NATURAL** Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES** En caso de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. 10. **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

11. **ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la Republica que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante

	legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal. 13. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ** El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO. 14. **CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. 15. **FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÙBLICO.** La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. 16. **PROPONENTE EXTRANJERO**

	Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo." En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. **Persona Natural Nacional sin Domicilio en Colombia** Además de anexar la Cedula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la

	información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Natural Extranjera sin Domicilio en Colombia** La persona natural sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte. Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. **Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia** La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria. Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En caso de adjudicársele el contrato deberá constituir una sucursal en Colombia.

17. **CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO Y CONDICIÓN DE MYPIME**

Para efectos de los factores de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Numeral 4, el proponente debe acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, circunstancia que se acredita con el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal en la que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios, uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

Para los efectos de desempate y en el caso de consorcio, unión temporal se tendrán en cuenta la participación y el aporte de experiencia de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN ANTERIOR, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL EN CONDICIÓN DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO

	DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. Por su parte, la condición de MYPIME nacional para efectos de desempate de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe acreditar mediante RUP. 18. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN a través de la plataforma electrónica SECOP II. 19. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.
Requisitos para suscripción del contrato	**Certificación bancaria** **Registro único tributario** **Registro de información tributaria**
Capacidad Financiera y Capacidad de Organización del Proponente.	De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia

Financiera de Colombia.
Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…".
- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) **el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial**. La Entidad Estatal **no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto)"

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:
"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.

CAPACIDAD FINANCIERA

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A:	A MAYOR ÍNDICE DE LIQUIDEZ, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO	MENOR	MÍNIMO
	1.84			

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A: 0,43	A MAYOR ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, MAYOR ES LA PROBABILIDAD DEL PROPONENTE DE NO PODER CUMPLIR CON SUS PASIVOS	MAYOR	MÁXIMO
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A [0] Y/O INDETERMINADO	A MAYOR ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES, MENOR ES LA PROBABILIDAD DE QUE EL PROPONENTE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO	MENOR	MÍNIMO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,13	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE	MENOR	MÍNIMO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0,12	A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE. ESTE	MENOR	MÍNIMO

			INDICADOR DEBE SER SIEMPRE MENOR O IGUAL QUE EL DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO.			
Condiciones de Experiencia.	**EXPERIENCIA:** Atendiendo a que la experiencia en el RUP resulta muy general, a fin de acreditar la experiencia idónea para ejecutar el contrato, el proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados y liquidados con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con prestación de servicios en prevención de violencia intrafamiliar y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria, es decir 209 SMMLV. Las certificaciones aportadas deberán encontrarse debidamente registradas y clasificadas en el RUP. El Fondo de desarrollo local requiere experticia e idoneidad en la ejecución de estas actividades, por lo tanto: Los contratos registrados en el RUP deberán corresponder en su objeto o actividades a temas relacionados con la promoción del buen trato. Adicionalmente el proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el FORMULARIO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, relacionando los contratos con los cuales pretende validar la experiencia requerida por parte del FDLBU. En caso de relacionarse más de dos contratos el FDLBU tendrá en cuenta solamente los dos contratos relacionados, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes de mayor valor aportado **Nota 1:** Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar. 1. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) por lo menos con tres de los códigos del Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. 2. La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural. 3. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de contrato por el porcentaje de participación.					

	4. Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes: El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual el FONDO solicita diligenciar el FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar los certificados en los cuales se acredite la experiencia. Adicionalmente Cada certificación deberá contener la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación • Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación • Firma de la persona que expide la certificación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las TRES (03) primeras

	certificaciones que se encuentren en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente, lo anterior, en caso de haber sido requerido la subsanación por parte de la entidad y no haber sido anexadas por el proponente, durante el término del traslado. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia **Nota 2:** Todos los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que pretendan hacer valer en el RUP, en caso de que se requiera la entidad solicitara los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida **Nota 3:** Para el efecto de traducir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo de la fecha de suscripción del contrato que se pretenda acreditar Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo a la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes: El oferente debe acreditar la experiencia exigida aportando los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto se debe utilizar el formato denominado experiencia especifica del proponente. **Nota 4:** En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitará la documentación que considere pertinente para su verificación.

<table>
<tr><td></td><td>Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.</td></tr>
<tr><td>Registro único de proponentes</td><td>Los proponentes deberán registrar en el RUP los contratos que hayan suscrito y ejecutado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer al Fondo de Desarrollo Local, dichos contratos ejecutados para contabilizar la experiencia deberán encontrarse contenidos como mínimo en DOS (2) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel, expresado su valor en SMMLV.
<table>
<tr><th></th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="4">(F) Servicios</td><td>Organizaciones y Clubes</td><td>Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos.</td><td>Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos</td><td>94132 000</td></tr>
<tr><td>Servicios educativos y de formación</td><td>Instalaciones educativas</td><td>Servicio de guía educativo</td><td>86141 500</td></tr>
<tr><td>Servicios políticos y de asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>93141 500</td></tr>
<tr><td>Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td>Servicios de entretenimiento</td><td>Carnavales y ferias</td><td>90151 800</td></tr>
</table>
Y en el siguiente Código de Clasificación de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel, expresado su valor en SMMLV:
<table>
<tr><th></th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td></td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de asesoría de gestión</td><td>Gerencia de proyectos</td><td>80101 600</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>(F) Servicios</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Aspectos ambientales</td><td colspan="5">La Alcaldía Local de Barrios Unidos cumple la normatividad ambiental y mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.
En consecuencia y en desarrollo de la Guía de Contratación Sostenible, solicitará bajo los criterios establecidos de las Fichas de Contratación Sostenible No. 9, 17 y 23, declaración juramentada del proponente donde se comprometa a:

1. Contar con vehículo que cumpla con las condiciones sanitarias para el transporte alimentos.
2. Para la impresión de folletos se debe evaluar el uso de tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.
3. Se deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto. (No se permite el uso de icopor ni de bolsas de un solo uso), esto de considerando el Acuerdo 808 de 2021 Concejo de Bogotá D.C “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”
4. En relación con el suministro de elementos, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. (vasos de cartón parafinados y no de poliestireno expandido -icopor-, nada de platos icopor, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear mezcladores plásticos, ni pitillos).
5. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.</td></tr>
<tr><td>PERSONAL MINIMO REQUERIDO</td><td colspan="5"><table><tr><th>CARGO A OCUPAR</th><th>PERFIL</th><th>REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr></table></td></tr>
</table>

	UN (1) COORDINADOR.	Profesional de las Ciencias Sociales y/o administrativas	**Experiencia general:** Acreditar como mínimo 5 años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en coordinación ejecución de procesos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.
	UN (1) PSICOLOGO.	Profesional en psicología	**Experiencia general:** Acreditar como mínimo 03 años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en asesoría de procesos sociales con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.

	UN (1) TRABAJADOR (A)	Profesional en trabajo social	**Experiencia general:** Acreditar como mínimo 03 años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia en asesoría de procesos sociales con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

El procedimiento de escogencia del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello… En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

 La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o

 La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad."

Con base en lo anterior y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en los siguientes puntajes y fórmulas.

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1.	Factor económico (ponderación económica)	30
2.	Factor técnico de calidad	40
3.	Apoyo a la Industria Nacional	30
	TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	100

5.2.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

A. **FACTOR ECONÓMICO – TREINTA (30) PUNTOS**

El valor de la propuesta no debe superar el valor del presupuesto oficial, so pena del Rechazo de esta, este valor deberá ser indicado a través de la plataforma electrónica SECOP II en la pregunta de lista de precios creada dentro del cuestionario del proceso por parte del FDLBU.

FORMULARIO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA							
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS							
PROYECTO 1533: Protección y promoción de la primera infancia.							
ITEM	**COMPONENTE O ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**	**CANTIDAD**	**VALOR POR UNIDAD DE MEDIDA**		**VALOR TOTAL**

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del proyecto, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.
Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá adjuntar a través de la plataforma SECOP II, diligenciar y firmar el FORMULARIO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El FORMULARIO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el FORMULARIO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA.

El FORMULARIO No. 7 PROPUESTA ECONÓMICA, se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que, desde el momento de presentación de la propuesta, el proponente allegue la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicara la formula indicada más adelante.
Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Propuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Anexo y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado Anexo.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Nota: La fecha que se tomara para la TRM será la vigente en la plataforma secop II al momento de la apertura del proceso, con independencia de las adendas que modifiquen el cronograma con posterioridad a la apertura.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.67 A 0.99	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMÉTICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de oferta (n)	Número de veces que se incluye El presupuso oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD CUARENTA (40) PUNTOS

Se asignará un máximo de 40 puntos al proponente que acredite la experiencia adicional para el equipo de trabajo como se muestra a continuación:

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO			TOTAL PUNTAJE A OTORGAR
PSICOLOGO O TRABJADOR SOCIAL CON POSGRADO EN CLINICA Y FAMILIA		**MARQUE CON UNA (X)**	20 PUNTOS
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el Coordinador tiene experiencia en un (1) contrato de prestación de servicios profesionales como Coordinador en procesos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.	05 Puntos		
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el Coordinador tiene experiencia en dos (2) contrato de prestación de servicios profesionales como Coordinador en procesos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.	10 Puntos		
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el Coordinador tiene experiencia en tres (3) contratos de prestación de servicios profesionales como Coordinador en procesos sociales y/o cargos de nivel directivo o gerencial con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad.	20 Puntos		
PROFESIONAL EN PSICOLOGIA		**MARQUE CON UNA (X)**	20_ PUNTOS
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el PSICOLOGO tiene experiencia en un (1) contrato de en asesoría de procesos sociales con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad	5 Puntos		
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el PSICOLOGO tiene experiencia en dos (2) contrato de en asesoría de procesos sociales con población	10 Puntos		

INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO			TOTAL PUNTAJE A OTORGAR
afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad			
Deberá cumplir con el criterio de Personal mínimo Requerido y además: Si el proponerte acredita para el PSICOLOGO tiene experiencia en tres (3) contrato de en asesoría de procesos sociales con población afectada por violencia intrafamiliar y/o sexual en situación de vulnerabilidad	20 Puntos		
TOTAL PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR POR EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO			**40 PUNTOS**

Nota 1 las condiciones y puntuaciones no podrán ser sumadas entre ellas. El máximo puntaje será 40 Puntos

Para la asignación de este puntaje el proponente debe certificar su compromiso, mediante el Formato No. 9 “Factor técnico y de calidad” firmado por el representante legal.

La ausencia de la certificación se entenderá que el proponente no acredita experiencia adicional, por tal motivo si puntaje asignado será CERO (0).

C. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL TREINTA (30) PUNTOS**

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definirá las siguientes condiciones:

Servicios nacionales o con trato nacional Para el caso de la Entidad se determinará en relación con lo establecido por el Decreto 680 de 2021 la incorporación de personal colombiano, considerando el objeto “REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR, LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SEXUAL EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO 2053 DE BUEN TRATO“, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Para este aspecto, el proponente recibirá treinta (30) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

Componente de apoyo a la industria nacional	Puntaje	Marcar una (x)
Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o con trato nacional en un porcentaje mayor al 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida	30	
Si el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana o con trato nacional en un porcentaje entre el 40% y el 90%, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la presentación de la documentación exigida.	15	
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0	

5.2.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos rechazara las ofertas presentadas por los proponentes cuando:

1. Se rechazará la oferta del proponente que no presente manifestación de interés en el término establecido en el cronograma del proceso.
2. La propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente pliego, o cuando no aporte la garantía de la oferta o cuando habiendo aportado la póliza de garantía, la misma no contiene ningún dato del presente proceso.
3. Cuando la propuesta económica, contenga ofrecimientos parciales, indeterminados, ambiguos, imprecisos, condicionados o Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.
4. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley.
5. La propuesta económica supere el valor estimado como presupuesto oficial, o habiéndose solicitado aclaración sobre el precio ofertado, la misma no resulte suficiente para desvirtuar el valor artificialmente bajo.
6. La propuesta se presente con posterioridad a la hora y fecha fijada para la presentación de la propuesta, o no se presente a través del SECOP II.
7. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
8. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sin que medie justificación razonablemente aceptable, al momento en que el FDLBU- pida aclaración sobre la misma; sin perjuicio de las acciones legales a quien hubiere lugar.
9. No presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término perentorio establecido por el Comité Evaluador.
10. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos.
11. El proponente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes de la oferta, dentro del término de ley.
12. El proponente se encuentre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conforme el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

13. El proponente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
14. Cuando el oferente o los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley.
15. Cuando el oferente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad la fecha de cierre del proceso o al solicitársele una aclaración, adicione o corrija o complete o modifique los factores ponderables, mejorando el contenido de la oferta.
16. Cuando se presente más de una propuesta dentro de este proceso ya sea como proponente individual o plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, se acepta la primera propuesta en el tiempo establecido y se rechazaran las otras propuestas que sean presentadas de manera individual o conjunta por un mismo proponente.
17. Cuando el proponente no cotice de manera completa o modifique las características de las actividades que componen la oferta y establecido en el CUESTIONARIO DE OFERTA ECONOMICA.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta las demás causales establecidas en el presente pliego.

Nota 2: En la aplicación de las causales de rechazo previstas en el presente capítulo y en el pliego de condiciones en general, se tendrá en cuenta lo previsto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que indica que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, y que en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, todo ello teniendo en cuenta igualmente que el oferente no podrá subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso ni mejorar el contenido de la oferta".

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De Conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 0389 de 2013, Manual de Contratación, el Departamento se establece la determinación de los riesgos previsibles en el documento anexo a este estudio previo denominado "MATRIZ DE RIESGOS". Ver Anexo Matriz de riesgo - Buen trato 2020.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

a. Contrato de seguro.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	Aplica	Porcentaje %	Plazo
Cumplimiento		X		Si	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio		X		Si	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad de los Bienes		X		Si	20%	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de Salarios, presentaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		X		Si	5%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual		X		Si	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prorrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad al anexo No 4, del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, se establece que

conforme al presupuesto y excepciones aplicables son aplicables los siguientes acuerdos comerciales.

		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación en razón de la cuantía son los siguientes: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor estimado del contrato será por la suma de la oferta económica, una vez analizada la propuesta presentada por el oferente y el análisis comparativo de precios realizado, dicho valor no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor TOTAL del contrato de manera mensual, una vez presentado el informe de actividades y de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, avance físico y plan financiero evaluado y aprobado por parte de la supervisión del contrato, previa revisión y programación del PAC teniendo encuentra la presentación de la documentación exigida, y el **10% por ciento** restantes, contra acta de liquidación.

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota1: Se debe realizar en el informe final con análisis DOFA con su respectivo análisis y sus recomendaciones (tener en cuenta cifras, datos, variables y demás)

Nota 2: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorio.

Nota 3: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el parágrafo 3o del artículo 437 del Estatuto Tributario, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.

9.4 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, el estudio previo y el Contrato, para realizar

la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia y cumplir con satisfactoriamente el objeto del Contrato dentro de los parámetros establecidos en ellos, y en la propuesta económica presentada.

2. Cumplir todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato y el desembolso del presupuesto oficial y suscribir oportunamente el acta de inicio, las modificaciones si las hubiera y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las evidencias que soporten el cumplimiento, los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido

que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de aceptación.

10. Suscribir las garantías correspondientes y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el Contrato y las normas vigentes, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo y para la liquidación.
11. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, informes, soportes financieros correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Se consideran imputables al Ejecutor todas las acciones y omisiones de su personal, subejecutores y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
14. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos por el incumplimiento del Contrato.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Ejecutor o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
17. Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de los bienes, con los funcionarios que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS que se designe para el efecto.
18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.
19. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
20. Cumplir con las calidades y especificaciones técnicas de los bienes que hacen parte de la oferta.
21. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, técnicas y comerciales presentadas en la propuesta.
22. Las demás que se requieran para la buena prestación del objeto contractual y que sean acordadas con EL FONDO.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el cronograma de actividades.
2. Hacer el proceso de divulgación, convocatoria de conformidad con el anexo técnico.
3. Diseñar, elaborar y distribuir el material de comunicación y divulgación, de conformidad con el anexo técnico.
4. Realizar las Presentaciones a la JAL de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.
5. Hacer el proceso de publicidad, convocatoria e inscripción del proyecto y demás convocatorias requeridas.
6. Contratar el personal idóneo y experto para la realización de las actividades administrativas, pedagógicas y de apoyo logístico que requiere el proyecto de acuerdo con el anexo técnico.
7. Cumplir con las especificaciones que contiene el ANEXO TÉCNICO en cuanto al recurso humano que llevará a cabo el proceso de coordinación y apoyo en el desarrollo de los componentes.
8. Entregar de manera digital copia de los resultados, bases de datos de beneficiaros y documentos que arroje la ejecución del proyecto.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, por conducto del funcionario que ejercerá el control de ejecución.
10. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas publicitarias del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión.
11. Cumplir a cabalidad el contenido de la propuesta presentada por el contratista, en especial en lo referente a la ejecución financiera.
12. Tramitar con debida antelación ante el supervisor cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato, mínimo con 15 días de anticipación.
13. Presentar un informe mensual tanto de la ejecución física como financiera, que dé cuenta de la realización de las actividades, logros y dificultades en la ejecución del proyecto, acompañado de los soportes correspondientes, la entrega de productos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, al cronograma y al desarrollo de la ejecución del proyecto.
14. Presentar un informe final de la ejecución del proyecto, tanto física como financiera, que incluya las temáticas, objetivo, metodología, resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades del proyecto y deberá incluir un capítulo que tenga recomendaciones y conclusiones. Debe incluir los soportes correspondientes.
15. Programar y realizar el evento de promoción de buen trato y la feria de sexualidad conforme lo establecido en el anexo técnico.
16. Garantizar la socialización del proyecto ante la junta administradora local y al Alcalde Local y demás autoridades locales, organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal.
17. Llevar control de los listados de asistencia de los componentes
18. Informar sobre cualquier eventualidad que llegare a presentarse en desarrollo de cada una de las actividades.
19. Entregar de manera oportuna los informes mensuales

20. Asistir a las reuniones que se le convoque.
21. Informar de manera oportuna cualquier cambio que se pueda presentar en el anexo técnico el cual deberá ir aprobado por la supervisión o quien haga sus veces
22. Cumplir a cabalidad con lo exigido en el factor técnico adicional
23. Mantener al personal requerido para el proyecto durante toda la ejecución de este.
24. Apoyar los procesos de trasversalidad con la Secretaria de Integración Social con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.
25. Entregar todos los insumos necesarios para la realización de los componentes de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, velando porque puedan ser utilizados durante las jornadas completas, sin que falte ninguno y reemplazándolos en caso de presentar daños o desgaste por su
26. uso.
27. Conformar el comité técnico de seguimiento, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor del contrato la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6. Conformar el comité técnico de seguimiento, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Barrios Unidos o quien designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y están obligados a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero.
En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior apoyo de la supervisión.

ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Elaboró:	Carolina Calderón Henao – Contratista planeación FDLBU
	Osmar Fabian Morales Novoa – Profesional apoyo a la gestión FDLBU
Reviso:	Beatriz A. Castrillón S. - Abogada - Oficina de Contratación
Aprobó:	Mateo Andrés Sánchez Ortega – Profesional apoyo a la gestión FDLBU